



Resolución Sub Gerencial

Nº 0269 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 54543, el Informe N° 236-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Recategorización de licencia de conducir, del Administrado **FREDY JHON APAZA VELARDE**;

CONSIDERANDO:

El administrado **FREDY JHON APAZA VELARDE**, mediante Solicitud de Reg. N° 54543 de fecha 06 de Junio del 2018, está solicitando la Recategorización de su licencia de conducir N° H45161049 de la Clase A Categoría I;

Que, el solicitante el 09 de Agosto del 2013, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 183650X, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, misma que se encuentra firme por lo que en el Sistema Nacional de Conductores aparece como cancelada su licencia H45161049 expedida el 07.JUN.2007;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Recategorización, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Que, el administrado con fecha 12.AGO.2013 ha tramitado el Duplicado de su licencia de conducir, posteriormente con fecha 10.JUN.2017 esta tramitando la Recategorización, estos trámites los ha realizado estando la licencia de conducir cancelada, por tanto en atención a la normativa ya citada se tiene que el administrado estaría incurriendo en nueva infracción, puesto que al tener su licencia cancelada tiene una sanción por cumplir, por tanto no procede atender su solicitud de Recategorización, correcto sería que el administrado tramite licencia nueva, corresponde además a esta entidad en obediencia al Artículo 342º del D.S. N°016-2009-MTC remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad Provincial de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde imponer sanción al administrado por los hechos descritos;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº CR69 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 54543 sobre Recategorización, de la licencia de conducir N° H45161049 de Don FREDY JHON APAZA VELARDE, DECLARAR NULO el Duplicado de fecha 12.08.2013.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado FREDY JHON APAZA VELARDE.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **06 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MATA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)